



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Bellavista, 17 de marzo del 2023

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 025-2023-CF-FCA-UNAC.

Visto, la Solicitud S/N de fecha 15 de marzo del 2023, por el cual el docente Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite al Director del Departamento Académico de Administración, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, solicitud de goce de período vacacional del lunes 20 al viernes 24 marzo del 2023.

Visto, el Oficio N°054-2023-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 15 de marzo del 2023, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Administración, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, remite al decanato, el documento del docente Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, quien solicita uso de vacaciones no gozadas por 05 días, del 20 al 24 de marzo del 2023, a fin de que mediante su despacho informe a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, para el trámite correspondiente.

Visto el Proveído N° 310-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 16 de marzo del 2023, mediante el cual el Decano, remite el Oficio N° 054-2023-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 15 de marzo del 2023, al Secretario Académico, Dr. Madison Huarcaya Godoy, para agendar en sesión de Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 39, numeral 39.1, inciso b) del Estatuto, establece que cada Facultad tiene una estructura orgánica y funcional básica, la cual comprende los Órganos de Gobierno, entre los que se encuentra el Decano;

Que, el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, señala que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, conforme al Art. 178°, numerales 178.1 y 178.23 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece como atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad; así como designar como Decano encargado al Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, por motivo de viaje, sanción temporal, enfermedad, licencia u otras causas semejantes. Dicha encargatura es por un período que no excederá de noventa (90) días calendarios. En el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19dic19);

Que, el Art. 185° del Estatuto de la Universidad del Callao, señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, asimismo el Art. 186° del Estatuto de la Universidad del Callao, indica que los requisitos para ser Decano:

186.1 Ser ciudadano en ejercicio.

186.2 Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría y en la Facultad.

186.3 Tener grado de Doctor o Maestro de preferencia en las especialidades de la Facultad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.

186.4 No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.

186.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.

186.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 017-2020-CEU-UNAC, de fecha Callao 04 de setiembre del 2020, se resuelve proclamar como ganador de la elección y reconocer como Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, al Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, a partir del 07 de setiembre de 2020 al 06 de setiembre de 2024;

Que, según INFORME N° 0031-2023-ACAD/ORH, de fecha Callao, 08 de marzo del 2023, el Mg. CPC. Iban Granados Lopez, (e) Área de Control Docente ORH, remite al decanato reporte de vacaciones pendientes del docente Julio Wilmer Tarazona Padilla, que a la fecha tiene 111 días de vacaciones pendientes;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2023, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, al Docente Ordinario, Categoría Principal, Dedicación Tiempo Completo, **Dr. KENNEDY NARCISO GOMEZ**, desde el 20 al 24 de marzo del 2023.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, URH-UNAC, URA-UNAC, UCR-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Miembros del Consejo de Facultad, Secretaria Académica-FCA e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO